



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 021/2020

VISTO

La Comunicación 1998 sobre el depósito de basura en la vía pública.

La Ordenanza Nº 005/2013 sobre la separación en origen y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

La necesidad de implementar medidas que regulen y prohíban arrojar los residuos desechos o desperdicios en la vía pública y cualquier otra zona no asignada para tal fin de manera de preservar y mejorar el medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que la Ley de los Municipios de Entre Ríos Nº 10.027 establece en el Capítulo III , Art. 11, Ap G4 *"Adoptar medidas para asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente , estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel , tendido a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo el aire y el agua"*.

Que se ha podido observar en nuestra ciudad el establecimiento de microbasurales, los cuales crecen rápidamente sin control alguno, produciendo un impacto ambiental que no sólo perjudica el aspecto de la localidad sino que también expone la salud de los ciudadanos.

Que también se ha observado la quema de residuos orgánicos e inorgánicos por parte de vecinos, lo cual conlleva además de contaminación ambiental el peligro de incendios.

Que es fundamental concientizar a la comunidad desde las instituciones, sobre la contaminación y el impacto ambiental que ésta produce.

Que hay que erradicar los microbasurales dispersos por toda la ciudad, evitando así la proliferación de insectos, roedores u otros animales, la creación de focos

Lucía Castelli
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

infecciosos y la expansión de olores nauseabundos, y prevenir de esta manera los posibles contagios de enfermedades zoonóticas.

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante avalar las medidas que tengan como objeto mejorar la calidad de vida de los larroquenses, promoviendo una convivencia saludable y en armonía con el medio ambiente.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Larroque a la Ley Nacional Nº 24.051 y Provincial Nº 8.880 que establecen la regulación sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los distintos residuos.-

Artículo 2º: Prohíbese arrojar residuos, desechos o desperdicios en la vía pública y cualquier otra zona no asignada para tal fin.-

Artículo 3º: Prohíbese la quema de residuos orgánicos e inorgánicos.-

Artículo 4º: El incumplimiento de las medidas establecidas en los artículos anteriores, constatado mediante pruebas fehacientes (fotos, filmación, testigos y otros), será considerado infracción y, por lo tanto, pasible de una multa, que será aplicada por el Juez de Faltas y cuya graduación se establecerá de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Artículo 5º: Para la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Municipio -a través de la dependencia pertinente- labrará el acta correspondiente e intimará al infractor. En el acto de la comprobación se entregará al infractor copia del acta labrada. Si el infractor no se encontrara presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal. Cumplimentada la notificación al presunto infractor, las actuaciones serán giradas al Juez de Faltas para la aplicación de la sanción prevista en el Anexo I de la presente.-

Lucía Castelli
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 6º: Procédase a la confección y colocación de cartelería, haciendo mención a la presente norma, que identifique el lugar establecido para depositar los desechos y aquellos en los que no está permitido, a fin de evitar la propagación y establecimiento de microbasurales.-

Artículo 7º: Será obligación del Departamento Ejecutivo Municipal realizar una campaña informativa, a través de los distintos medios de comunicación, sobre lo establecido en la presente ordenanza, para lograr concientizar a toda la comunidad.-

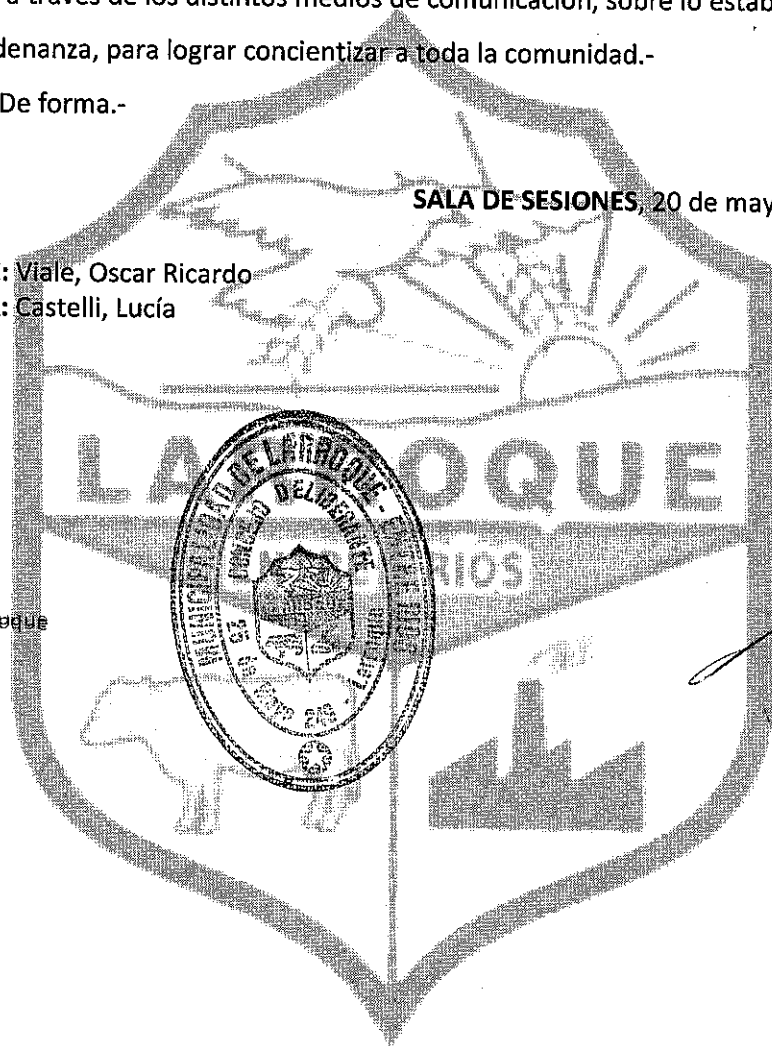
Artículo 8º: De forma.-

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2020.-

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo

SECRETARIA: Castelli, Lucía

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Oscar R. Viale
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I		
	ARTÍCULO 2º	ARTÍCULO 3º
1º INFRACCIÓN	50 litros nafta especial	50 litros nafta especial
2º INFRACCIÓN	50 litros nafta especial + 50%	50 litros nafta especial + 50%
3º INFRACCIÓN	50 litros nafta especial + 100%	50 litros nafta especial + 100%



Tel.: 03446-460014/460132 Líneas rotativas - Línea gratis 0800-555-0077 - (2854) Larroque - Entre Ríos

Email: hcd@larroque.gob.ar - www.larroque.gob.ar